



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29939719-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-29939719-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Recuperación Nave Lateral Basilica San Ponciano – La Plata”, jurisdicción del partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-95-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trece millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos con noventa y cinco centavos (\$13.956.692,95), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-04865563-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-04894288-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04894561-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-04951845-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la presentada por la empresa CAHEM S.A. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-05822326-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2019-06388100-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-06412783-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos dieciocho millones dieciséis mil setecientos ocho con ochenta y siete centavos (\$18.016.708,87), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, destacando que si bien la oferta representa un aumento del 29,09% respecto del presupuesto oficial, la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura entiende que los valores cotizados son superiores debido a la característica de la obra de recalce, refuerzo y restauración que generan una variabilidad de criterios en los análisis de precios, provocando una dispersión de precios razonable;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que con fecha 18 de marzo de 2019, la empresa CAHEM S.A. efectuó una presentación obrante mediante IF-2019-06592989-GDEBA-DPCLMIYSPGP solicitando se anule la licitación efectuada y se llame nuevamente a licitación, impugnando el acto de apertura de ofertas con el motivo de hacer notar que junto con su oferta fue presentada una constancia provisoria de trámite de Capacidad Técnica, correspondiendo dar por cumplido el requerimiento del artículo 2.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Registro de Licitadores mediante NO-2019-07681336-GDEBA-DRLMIYSPGP informa que la empresa inició el trámite de actualización de su capacidad en el Sistema de Gestión Electrónica el 25 de febrero, presentó la documentación de respaldo el 26 de febrero y obtuvo el certificado de capacidad el 6 de marzo, por lo que la empresa CAHEM S.A. no pudo presentar un certificado vigente válido al momento de la apertura de ofertas;

Que asimismo aclara que la empresa CAHEM S.A. no encuadra en la categoría para solicitar el Certificado de Inscripción Provisorio conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores;

Que mediante NO-2019-07538245-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-07497461-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-07297859-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-08170579-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-07255302-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Recuperación Nave Lateral Basilica San Ponciano – La Plata”, en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos dieciocho millones dieciséis mil setecientos ocho con ochenta y siete centavos (\$18.016.708,87) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta mil ciento sesenta y siete con nueve centavos (\$180.167,09) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos cuarenta mil quinientos uno con veintiséis centavos (\$540.501,26) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento ochenta mil ciento sesenta y siete con nueve centavos (\$180.167,09) para embellecimiento, hace un total de pesos dieciocho millones novecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro con treinta y un centavos (\$18.917.544,31), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$9.523.809,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$95.238,10) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$285.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$95.238,10) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez millones (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 3 – PY 1120 – OB 51 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 – FF 11/13 — UG 889.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos ocho millones novecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro con treinta y un centavos (\$8.917.544,31), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Rechazar la petición realizada por la empresa CAHEM S.A.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

